

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0062/2025/OPNT
RECURRENTE
VS
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Santiago de Querétaro, Qro., treinta de abril de dos mil veinticinco.

Una vez visto el estado de los autos del expediente RDAA/0062/2025/OPNT, promovido por la persona recurrente, **en contra de la respuesta a la solicitud de información** registrada bajo el folio 220460025000001, presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

I. ANTECEDENTES

1. **Presentación de la solicitud de Información.** De conformidad con el artículo 117 de la Ley de Transparencia local, con fecha oficial de recepción del **siete de febrero de dos mil veinticinco**; la persona recurrente, presentó la solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo la siguiente información:

"Solicito de la manera mas atenta, me proporcionen todas las facturas relacionadas con los gastos en las prerrogativas del Partido en los rubros de Actividades Ordinarias y Actividades Específicas, dentro de los periodos anuales comprendidos del 2023, 2024 y 2025 adjuntando nombre del titular de la empresa que emitió la factura, anexando la información anterior en un informe detallado que contenga la información antes solicitada, muchas gracias!" (sic)

2. **Respuesta a la solicitud de información.** De acuerdo con el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; el Sujeto Obligado dio atención a la solicitud de información el **veintiséis de febrero de dos mil veinticinco**.

3. **Interposición del Recurso de Revisión.** Con fundamento el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la persona recurrente presentó el recurso de revisión el **diez de marzo de dos mil veinticinco**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia al encontrarse disonante con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, en donde señala la siguiente inconformidad:

"A través del oficio denominado UT/MCQRO/05/2025 se me brindo una serie de instrucciones para buscar la información de la presente solicitud, mi queja consiste tanto en el fondo y la forma en la que el Partido Político Movimiento Ciudadano, contestó a mi solicitud de información, en principio, en relación al oficio UT/MCQRO/05/2025, su servidor al seguir los pasos que indica el Partido Político, no lo lleva a ninguna información, es decir, que no se encuentra cargada la información solicitada, a lo que podemos concluir en este punto, que no se contestó como se solicitó.

Como segundo punto, aludir que al correo ligado a la solicitud, de igual manera no se brindó la información solicitada ya que no se anexó la información para de alguna manera pudiera el partido político resarcir su obligación, señalo

puntualmente que Movimiento Ciudadano no cuenta con la información subida al sistema en tiempo y forma, vulnerando los artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6, 23, 70 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Del mismo modo, señalar que aunque mencionan que se encuentra la información disponible en las oficinas del partido, esto no les exime de brindar la información por las 2 vías que se le solicitó, a lo cual, me quejo directamente por la vía del Portal de Transparencia con el oficio antes mencionado, igualmente en su correo electrónico, este por no resarcir el primero antes indicado.

Solicito a la Plataforma Nacional de Transparencia o en su caso, a la autoridad competente, que realice una diligencia al Partido Político Movimiento Ciudadano, como materia de la presente queja, en donde verifique que en su información pública subida en la presente plataforma.

En un mismo sentido, que se le dé seguimiento a la presente queja, y se me brinde la información solicitada tanto a mi correo electrónico como por la Plataforma Nacional de Transparencia, ambos mediante un informe detallando lo siguiente: 1.- Las facturas relacionadas con los gastos en las prerrogativas del Partido en los rubros de Actividades Ordinarias y Actividades Específicas, dentro de los periodos anuales comprendidos del 2023, 2024 y 2025 adjuntando nombre del titular de la empresa que emitió la factura.” (sic)

4. **Turno de la ponencia del Comisionado.** Con base en los artículos 20 párrafo segundo, 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; artículo 148 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el **doce de marzo de dos mil veinticinco**, se recibió el oficio sin número, firmado por la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado; a través del cual asignó el recurso **RDAA/0062/2025/OPNT** a la Ponencia a mi cargo.
5. **Radicación.** En relación con el artículo 148 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia Local, el **trece de marzo de dos mil veinticinco**, se procedió a dictar el acuerdo a través del cual se admitió a trámite el presente recurso de revisión; presentado por la persona recurrente, y se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, las pruebas que anexo al escrito, consistentes en:
 - Documental pública, en copia simple, consistente en el acuse de recibo de solicitud de información con número de folio 22046002500001, del siete de febrero de dos mil veinticinco, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en una hoja útil.
 - Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio UT/MCQRO/05/2025, del veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, emitido por el Lic. Francisco Xavier Pichardo Pedraza, Responsable del Área de Transparencia de Movimiento Ciudadano Querétaro, en nueve hojas útiles.
 - Documental pública, en copia simple, consistente en el acuse de entrega de información vía PNT, del veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en una hoja útil.



En consecuencia, se notificó al sujeto obligado y a la persona recurrente el **catorce de marzo de dos mil veinticinco**, por los medios registrados y señalados, asimismo se le requirió al Sujeto Obligado, para que, en un término de diez días hábiles, contados posteriores a la fecha de notificación, remitiera el informe justificado que a derecho conviniese; bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo, se le tendría por perdido el derecho y ciertos los hechos afirmados por la persona recurrente.

S
U
N
Z
O
—
C
U
A
T
C
A

6. **Informe justificado.** En relación con el artículo 148 fracción II de la Ley de Transparencia del Estado; y una vez transcurrido el plazo de los diez días, se hace efectivo el apercibimiento hecho al sujeto obligado **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** en el acuerdo dictado el día **trece de marzo de dos mil veinticinco**, por lo tanto se tiene por perdido su derecho para ofrecer pruebas; en consecuencia, se tiene como ciertos los hechos afirmados por la persona recurrente.
7. **Cierre de instrucción.** Toda vez que el recurso fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se procedió a dictar el cierre de instrucción, tal como lo establece el artículo 148 fracción V y VI de la Ley de Transparencia, ordenando entrar al estudio y la emisión de la presente resolución, de acuerdo con los siguientes.

II. CONSIDERANDOS

1. **Competencia.** El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y artículos 6, 7, 19 fracciones IV, VI, VII, XIV, 20, 21 fracción I y II del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, indica que la Comisión, a través de las Ponencias; resulta ser competente para conocer, desahogar y resolver el presente recurso de revisión.

2. Carácter de las partes:

- a. **Sujeto Obligado.** Los artículos 6 inciso e, 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado al **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y tramite las solicitudes de acceso a la información pública.

b. **Persona recurrente.** Los artículos 140 y 142 de la Ley de Transparencia Local, acreditan la personalidad de la persona recurrente, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

3. **Presentación oportuna del recurso.** En armonía con los artículos 140 y 142 de la Ley de Transparencia local, se tiene que la persona recurrente, presentó el recurso considerando los siguientes plazos.

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	Siete de febrero de dos mil veinticinco.
Fecha de respuesta de la solicitud	Veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.
Fecha inicial para presentar el recurso de revisión	Veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	Trece de marzo de dos mil veinticinco.
Fecha de presentación del recurso de revisión:	Siete de marzo de dos mil veinticinco.

4. **Descripción del caso.** La persona recurrente, presentó la solicitud de información requiriendo información relacionada con "[...] todas las facturas relacionadas con los gastos en las prerrogativas del Partido en los rubros de Actividades Ordinarias y Actividades Específicas, dentro de los periodos anuales comprendidos del 2023, 2024 y 2025 adjuntando nombre del titular de la empresa que emitió la factura, anexando la información anterior en un informe detallado que contenga la información antes solicitada [...]".(sic)

Es el caso que el veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, a través del oficio UT/MC/QRO/05/2025, el sujeto obligado **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, pretendió dar respuesta a la solicitud del hoy recurrente, refiriendo "[...] Se le comunica que dichos datos requeridos se encuentran publicados en formato electrónico y versión publica a través del siguiente vínculo electrónico correspondiente a la plataforma nacional de transparencia: [...]".(sic)

En el mismo oficio, proporciona una serie de pasos que guían a las obligaciones generales y específicas del multicitado sujeto obligado.

5. **Precisión de actos reclamados.** Los artículos 28 y 144 de la Ley de Transparencia local, así como la Tesis Jurisprudencial. 2a./J. 26/2008. Segunda Sala. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXVII, Marzo de 2008, página 242. Registro Digital 170008¹; resulta conveniente precisar cuál es o son los actos reclamados en el presente recurso.

¹ SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. CONSISTE EN EXAMINAR CUESTIONES NO PROPUESTAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE RESULTEN FAVORABLES A QUIEN SE SUPUE.
La figura de la suplencia de la queja prevista en el artículo 76 Bis de la Ley de Amparo, tanto en relación con el ejercicio de garantías como con los recursos en ella establecidos consiste, en esencia, en examinar cuestiones no propuestas por el quejoso o recurrente, en sus conceptos de violación o en sus agravios, respectivamente, que podrían resultar favorables, independientemente de que finalmente lo sean. Así, es incorrecto entender que sólo debe suplirse cuando ello favorezca a quien se le suple, pues para determinar si procede dicha figura tendría que examinarse previamente la cuestión relativa, lo que implicaría necesariamente haber realizado la suplencia. Por consiguiente, es suficiente que el análisis de un problema no propuesto pudiera resultar benéfico para que se deba suplir, realizando el estudio correspondiente. Amparo directo en revisión 182/2000. Duly. Esther Ricalde Quijano. 2 de junio de 2000. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Gutiérrez. Secretario: Rolando Javier García Martínez.



Por ello, es que esta Ponencia analizó e interpretó el escrito de inconformidad, con un sentido amplio, para determinar con exactitud la intención que tenía la persona recurrente al momento de presentar el recurso de revisión.

No obstante, aun cuando esta Ponencia haga uso de la deficiencia de la queja, se puntualiza que esta aplicación no implica cambiar los hechos expuestos por la persona recurrente; pues si fuera el caso, significaría cambiar el sentido inicial alegado por la persona recurrente.

Hecha esta salvedad, se tiene que el presente recurso, se interpuso pues el requerimiento de información pública no fue atendido de manera congruente.

S

U

Z

O

—

C

A

T

C

A

6. **Causales de improcedencia o sobreseimiento.** Previo al análisis de fondo del asunto, al hacer una revisión del contenido de los artículos 153 y 154 de la Ley de Transparencia Local, en contraste con los elementos aportados en la sustanciación del recurso de revisión; se determina que **no se actualiza** ningún supuesto.
7. **Estudio de fondo.** La persona recurrente, interpuso el presente recurso de revisión, pues el sujeto obligado no dio respuesta congruente al requerimiento de información, lo anterior traduciéndose en que el derecho de acceso a la información, **no se satisfacía, ni garantizaba**.

Por lo anterior, mediante acuerdo del trece de marzo de dos mil veinticinco, se procedió a radicar el presente recurso; requiriendo al sujeto obligado para que, en un término de diez días hábiles, contados posteriores a la fecha de notificación del acuerdo, remitiera el informe justificado, manifestando lo que conforme a su derecho conviniese; bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo, se le tendría por perdido el derecho y por ciertos los hechos afirmados por la persona recurrente.

Es el caso que nos ocupa, el sujeto obligado tuvo hasta el día treinta y uno de marzo del año en curso para remitir el informe justificado correspondiente, situación que no aconteció, en consecuencia, se le tiene por omiso y se hace efectivo el apercibimiento supra citado.

Por consiguiente; en vista de que no existían diligencias pendientes de desahogo, se procedió a cerrar instrucción y dictar la presente resolución.

Bajo este orden de ideas, al revisar el contenido de las documentales que integraron el expediente, se observa que se atendió la solicitud de información, en los siguientes

Amparo directo en revisión 980/2002, Jorge Andrés Sánchez García, 15 de noviembre de 2002, Unanimidad de cuatro votos, Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán. Secretaria: Constanza Tort San Román.

Amparo directo en revisión 1753/2003, María Guadalupe Rodríguez Luévano y otros, 5 de marzo de 2004, Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: María Marcela Ramírez Cerrillo. Reclamación 363/2004-PL, María de la Luz Juárez Manríquez, 4 de febrero de 2005, Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Sofía Verónica Ávalos Díaz.

Amparo directo en revisión 1442/2007, Miguel Ángel Palacios Constantino, 10 de octubre de 2007, Mayoría de cuatro votos, Dísidente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Estela Jasso Figueroa.

Tesis de jurisprudencia 26/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veinte de febrero de dos mil ocho.

Nota: Esta tesis fue sustituida en términos de la que con el título y subtítulo: "SUFICIENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE, SÓLO DEBE EXPRESARSE SU APLICACIÓN EN LA SENTENCIA CUANDO DERIVE EN UN BENEFICIO PARA EL QUEJOSO O RECURRENTE (LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2011)", y número de identificación 2a./J. 67/2017 (10a.), aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 7 de julio de 2017 a las 10:14 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, libro 44, Tomo I, julio de 2017, página 263.



terminos:

"[...] Se le comunica que dichos datos requeridos se encuentran publicados en formato electrónico y versión publica a través del siguiente vinculo electrónico correspondiente a la plataforma nacional de transparencia: [...]".(sic)

proporcionando el siguiente link:
<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>.

S
U
N
O
—
C
A
T
U
A
C
—
T

En el citado oficio UT/MCQRO/05/2025 del veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, signado por el Lic. Francisco Xavier Pichardo Pedraza, responsable del área de transparencia de Movimiento Ciudadano Querétaro, proporcionó los pasos para que la persona recurrente consulte las obligaciones de transparencia tanto Generales como Específicas, destacando dentro del primero el apartado **"CONTRATOS Y CONVENIOS"** de las cuales esta ponencia al revisar los años 2023, 2024 y 2025, se aprecia que se encontraron **"cero"** resultados, se anexan capturas de pantalla para mejor apreciación:

"Consulta a las Obligaciones Generales"

2023

Estado o Federación

Querétaro

Institución

Partido Movimiento Ciudadano

Ejercicio

2023

CONVENIOS DE COORDINACIÓN



Institución:

Partido Movimiento Ciudadano

Ley:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro

Artículo:

66

Facción:

XCVI

Selecciona el periodo que quieras consultar:

Período de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todo

Trimestre(s) actualizació(n)s de año en curso y del anterior. Convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta:

CONSULTAR

Filtros de búsqueda: 

Se encontraron 0 resultados, da clic en  para ver el detalle

DENUNCIAR

Ver todos los campos



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047.
Querétaro, Qro, Méx.

Tels: 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia
Página 6 de 20

Estado o Federación Querétaro

Institución Partido Movimiento Ciudadano

Ejercicio 2023



CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS



Selecciona el formato:

- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adjudicación directa

Institución Partido Movimiento Ciudadano
Ley Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
Artículo 66
Fracción XCVII - 8
Período de actualización Trimestral

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 0 resultados, da clic en **0** para ver el detalle.

DENUNCIAR

Ver todos los campos

2024

Estado o Federación Querétaro

Institución Partido Movimiento Ciudadano

Ejercicio 2024



CONVENIOS DE COORDINACIÓN



Institución Partido Movimiento Ciudadano
Ley Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
Artículo 66
Fracción XCVII

Selecciona el periodo que quieras consultar:

Período de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del anterior. Convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 0 resultados, da clic en **0** para ver el detalle.

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Estado o Federación: Querétaro
 Institución: Partido Movimiento Ciudadano
 Ejercicio: 2024

CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Selecciona el formato:

- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Partido Movimiento Ciudadano
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
 Artículo: 66
 Fracción: 200VIII-B
 Período de actualización: Trimestral

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 0 resultados, da clic en  para ver el detalle.

DENUNCIAR

Ver todos los campos

2025

Estado o Federación: Querétaro

Institución: Partido Movimiento Ciudadano

Ejercicio: 2025

CONVENIOS DE COORDINACIÓN

Institución: Partido Movimiento Ciudadano
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
 Artículo: 66
 Fracción: 200VII

Selecciona el periodo que quieras consultar:

Período de actualización: Tercer trimestre Segundo trimestre Primer trimestre Año completo Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de anterior. Convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 0 resultados, da clic en  para ver el detalle.

DENUNCIAR

Ver todos los campos



Constituyentes No. 102 Ote.,
 Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
 Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
 y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia
 Página 8 de 20

Estado o Federación: Querétaro
Institución: Partido Movimiento Ciudadano
Ejercicio: 2025

 CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS 

Selección el formato

- Procedimientos de licitación pública e Invitación a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Partido Movimiento Ciudadano
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
Artículo: 66
Fracción: XXVII A
Período de actualización: Trimestral

Únete los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 0 resultados, da clic en  para ver el detalle 

Ver todos los campos

De la consulta realizada, a las obligaciones de transparencia generales, relativas al artículo 66 fracción XXVII A y B, relativas a los Contratos de Obras, Bienes y Servicios, así como fracción XXXII relativo a los Convenios de Coordinación, respecto de las consultas a los años 2023, 2024 y primer trimestre de 2025, se encontraron "cero" registros, en consecuencia, se determina que no se atendió la solicitud de información consistente en proporcionar las facturas relacionadas con los gastos en la prerrogativas del partido en los rubros de actividades ordinarias y específicas.

Ahora bien, de la revisión a las obligaciones específicas relativas a los "**CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS**" es posible observar que respecto al año 2023, se encontraron 9 registro, del 2024, 5 registro y respecto del primer trimestre de 2025, se encontraron "cero" registros, como se aprecia a continuación:

Consulta a las Obligaciones Específicas

2023

Estado o Federación: Querétaro
Institución: Partido Movimiento Ciudadano
Ejercicio: 2023

 ART. 74-IV - CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS 

Selección el periodo que quieres consultar
Período de actualización: Último trimestre Último año Último mes Última semana Último día

Último trimestre conocido y tres años anteriores

Únete los filtros de búsqueda para refinar tu consulta

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 9 resultados, da clic en  para ver el detalle  

Ver todos los campos

Consulta a la información detallada de la Obligación de Transparencia:

Nombre del Sujeto Obligado:	Partido Movimiento Ciudadano
Normativa:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
Formato:	Contratación y convenios de bienes y servicios
Periodos:	1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre

Tipo de Contrato O Convenio	Tipo de Persona con La Que Se Realizó El	Nombre(s) de La Persona Física con de La Persona	Primer Apellido	Segundo Apellido de La Persona Física con Quien Se Realiza El	Razón Social de La Persona Moral con Quien Se Realiza El	Fecha de Firma Del Contrato O Convenio	Tema Del Contrato O Convenio
Prestación	Física	JOSÉ CONSUELO	GONZALEZ	TREJO		01/02/2023	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Arrendamiento	Física	JUAN IGNACIO	ALCOCER	ALCOCER	OPERADORA DE CLIQUE S.C.	15/04/2023	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA USO H.
Prestación	Moral	JUAN IGNACIO	SERRANO	JAIMES	CLUB DE INDUSTRIALES S.C.	18/10/2023	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Prestación	Moral	BRENDA ISaura	SERRANO	JAIMES		18/08/2023	RENTA DE SALÓN PRESIDENTES
Prestación	Física	JOAQUÍN	BLANCO	RIVERA		14/12/2023	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Prestación	Moral	ERIKA	BAZÁN	LÓPEZ	MEXQRO S.A. DE C.V.	15/12/2023	BANDERAS DE TELA
Prestación	Física	BRENDA ISaura	BLANCO	RIVERA		15/12/2023	VINIL
Prestación	Física	ERIKA	GÓMEZ	TIMOTEO		14/12/2023	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
							IMPRESIONES DE LONAS Y PLAYERAS

Descripción Breve Del Contrato O Convenio	Hipervínculo Al Contrato O Convenio	Inicio de Vigencia Del Contrato O	Termino de Vigencia Del	Alcances O Producto Del Contrato O Convenio
RENTA DE BARDAS, INCLUYE SERVICIO DE PINTA	https://transparencia.movimiento-ciudadano.mx/queretaro/sites/default/files/contrato_001.pdf	01/11/2023	31/12/2023	RENTA DE BARDAS, INCLUYE SERVICIO DE PINTA
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA USO HABITACIO	https://transparencia.movimiento-ciudadano.mx/queretaro/sites/default/files/contrato_002.pdf.pdf	14/04/2023	14/04/2024	ARRENDAMIENTO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTOS	https://transparencia.movimiento-ciudadano.mx/queretaro/sites/default/files/contrato_004.pdf	18/08/2023	21/08/2023	SERVICIOS ALIMENTICIOS
RENTA DE SALÓN	https://transparencia.movimiento-ciudadano.mx/queretaro/sites/default/files/contrato_005.pdf	18/08/2023	21/08/2023	RENTA DE SALÓN
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EQUIPO DE COMPUTO	https://transparencia.movimiento-ciudadano.mx/queretaro/sites/default/files/contrato_006.pdf	14/12/2023	31/12/2023	SERVICIOS EN EQUIPO DE COMPUTO
BANDERAS DE TELA	https://transparencia.movimiento-ciudadano.mx/queretaro/sites/default/files/contrato_007.pdf	15/12/2023	31/12/2023	BANDERAS DE TELA
VINIL	https://transparencia.movimiento-ciudadano.mx/queretaro/sites/default/files/contrato_008.pdf	15/12/2023	31/12/2023	VINIL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EQUIPO DE COMPUTO	https://transparencia.movimiento-ciudadano.mx/queretaro/sites/default/files/contrato_010.pdf	15/12/2023	31/12/2023	SERVICIOS EN EQUIPO DE COMPUTO
IMPRESIONES DE LONAS Y PLAYERAS	https://transparencia.movimiento-ciudadano.mx/queretaro/sites/default/files/contrato_011.pdf	14/12/2023	31/12/2023	IMPRESIONES DE LONAS Y PLAYERAS

Costo Del Contrato O Convenio	Área(s) Responsable(s) Que	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
0	TESORERÍA	10/10/2023	15/12/2023	Celdas referentes a denominación o razón social en blanco debido a que es persona física.
0	TESORERÍA	10/10/2023	15/12/2023	Celdas referentes a denominación o razón social en blanco debido a que es persona física.
0	TESORERÍA	10/10/2023	15/12/2023	
0	TESORERÍA	10/10/2023	15/12/2023	Celda referente a denominación o razón social en blanco debido a que es persona física.
0	TESORERÍA	10/10/2023	15/12/2023	Celda referente a denominación o razón social en blanco debido a que es persona física.
0	TESORERÍA	10/10/2023	15/12/2023	Celda referente a denominación o razón social en blanco debido a que es persona física.
0	TESORERÍA	10/10/2023	15/12/2023	Celda referente a denominación o razón social en blanco debido a que es persona física.
0	TESORERÍA	10/10/2023	15/12/2023	Celda referente a denominación o razón social en blanco debido a que es persona física.



FOLIO: MC/QRO/001/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, JOSE GONZÁLEZ TREJO A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y POR LA OTRA A MOVIMIENTO CIUDADANO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR NORA HILDA AMAYA LLACA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE" QUIENES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

I. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Gro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 628 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia
Página 10 de 20

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la renta de tres bardas que incluye el servicio de pinta y mantenimiento, así como la supervisión de las mismas y la gestión y entrega de documentación y evidencia, en beneficio de **MOVIMIENTO CIUDADANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**.

Las características que ampara el servicio materia del presente contrato son los siguientes:

CA NT	SERVICIO	CARACTERÍSTI CAS	UBICACIÓN	P.U	SUB-TOTAL	I.V.A.	
2	RENTA DE BARDAS, INCLUYE SERVICIO DE PINTA Y MANTENIMI ENTO.	EL SERVICIO INCLUYE: RENTA DEL ESPAZO PARA PINTA DE BARDA PINTA DE LOS DIFERENTES DISEÑOS DURANTE LA VIGENCIA Y MANTENIMI ENTO, DE ACUERDO A	EN 2 ZONAS EN QUERÉTARO, SEGÚN RELACION PORMENORI ZADA EN EL ANEXO 1	\$24,000.00	\$ 264,000.00	\$ 42,240.00	\$ 306,240.00

QUINTA. - FACTURACION. Ambas partes convienen en que la facturación se realizará en medios electrónicos y será entregada a **"EL CLIENTE"** a los correos electrónicos [REDACTED] en versiones PDF y XML, el mismo día de su emisión, la cual podrá realizarse desde el momento de la firma hasta la fecha en que sea pagado el servicio.

La factura cumplirá con todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia y el complemento INE.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a emitir la factura distinguiendo la entidad federativa y el municipio o delegación, en donde se prestó efectivamente el servicio, en términos de lo establecido en el artículo 207, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

2024

Estado o Federación	Querétaro
Institución	Partido Movimiento Ciudadano
Ejercicio	2024


ART. - 74 - IV - CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS


Institución: Partido Movimiento Ciudadano

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro

Artículo: 74

Facción: IV

Selecciona el periodo que quieras consultar:

Período de actualización: Tercer trimestre Segundo trimestre Primer trimestre Año completo Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de tres años anteriores:

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 5 resultados, da clic en 0 para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Consulta a la información detallada de la Obligación de Transparencia:

Nombre del Sujeto Obligado: Partido Movimiento Ciudadano
Normativa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
Formato: Contratación y convenios de bienes y servicios
Periodos: 1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre

Tipo de Contrato O Convenio de Bienes O	Tipo de Persona con La Que Se Realizó El Contrato O	Nombre(s) de La Persona Física con Quien Se Realiza El Contrato	Primer Apellido de La Persona Física	Segundo Apellido de La Persona Física con Quien Se Realiza El Contrato O Convenio	Razón Social de La Persona Moral con Quien Se Realiza El Contrato O Convenio	Fecha de Firma Del Contrato O Convenio
Arrendamiento	Física	Coscuelo	Alcocer	Alcocer		15/04/2024
Prestación	Moral	EDUARDO	CASILLAS	GUZMÁN	GRUPO BEGUCA PEONIA S. DE RL. DE C.V	26/02/2024
Prestación	Moral	RAQUEL	MANDUJANO	BAEZA	COMERCIALIZADORA DEL BAJÍO S.A. DE C.	20/02/2024
Prestación	Física	ADRIÁN	GONZALEZ	CHAPARRO		21/02/2024
Prestación	Moral	MARÍA DEL PILAR	LOPEZ	MIER	ANCLAJE MEDIA S.A. DE C.V.	01/01/2024

Descripción Breve Del Contrato O Convenio	Hipervínculo Al Contrato O Convenio	Inicio de Vigencia Del
Contrato de Arrendamiento	https://drive.google.com/file/d/13_sI5w1lt0etvAJJPX6NwHrFUWM4kdX/view?usp=sharing	15/04/2024
SERVICIO DE DESAYUNO	https://transparencia.movimiento-ciudadano.mx/queretaro/sites/default/files/contrato_beguca_2024.pdf	26/02/2024
SERVICIO DE CATERING	https://transparencia.movimiento-ciudadano.mx/queretaro/sites/default/files/contrato_bajío_2_2024.pdf	20/02/2024
SERVICIO DE TRANSPORTE	https://transparencia.movimiento-ciudadano.mx/queretaro/sites/default/files/contrato_transporte_3_2024.pdf	21/03/2024
SERVICIO DE CREACIÓN DE CONTENIDO	https://transparencia.movimiento-ciudadano.mx/queretaro/sites/default/files/oficio_-2024_.pdf	01/01/2024

Alcances O Producto Del Contrato O Convenio	Costo Del Contrato O	Área(s) Responsable(s) Que	Fecha de Actualización	Nota
Contrato de arrendamiento	0	Área de Tesorería	22/07/2024	
SERVICIO DE DESAYUNO		TESORERIA	31/03/2024	
SERVICIO DE CATERING		TESORERIA	31/03/2024	
SERVICIO DE TRANSPORTE		TESORERIA	31/03/2024	Celdas referentes a denominación o razón social en blanco c
SERVICIO DE CREACIÓN DE CONTENIDO Y M		TESORERIA	31/03/2024	



FOLIO: MC/QRO/002/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL, DENOMINADA GRUPO BEGUCA PEONIA S. DE RL. DE C.V., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EDUARDO CASILLAS GUZMÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y POR LA OTRA A MOVIMIENTO CIUDADANO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR NORA HILDA AMAYA LLACA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" QUIENES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su Representante Legal:

I.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, tal y como se acredita con la escritura pública número 48,762 de fecha 12 de Enero del año 2018, otorgada ante la

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE CONTRATO. El objeto del contrato es la prestación de servicios en los términos y condiciones detalladas en el presente documento.

Los servicios que ampara el presente contrato son los siguientes:

CANTIDAD	CONCEPTO	P.U	SUB-TOTAL	I.V.A	IMPORTE
1.0	SERVICIO DE DESAYUNO (VER COTIZACION)		\$ 9,568.98	\$ 1,531.02	\$ 11,100.00
TOTAL					\$ 11,100.00

SEGUNDA. LUGAR Y FECHA. El servicio se prestará en el estado de Querétaro, el día 26 de Febrero del año 2024.

QUINTA. - FACTURACIÓN. Ambas partes convienen en que la facturación se realizará en medios electrónicos y será entregada a "EL CLIENTE" al correo electrónico [REDACTED] en versiones PDF y XML, el mismo día de su emisión, la cual podrá realizarse desde el momento de la firma hasta la fecha en que sea pagado el servicio.



Constituyentes No. 102 Ofc.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 823 6781
y 442 829 6792
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia
Página 12 de 20

2025

Estado o Federación	Querétaro
Institución	Partido Movimiento Ciudadano
Ejercicio	2025



ART. - 74 - IV - CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS

Institución	Partido Movimiento Ciudadano
Ley	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
Artículo	74
Facción	IV

Selecione el periodo que quiere consultar

Periodo de actualización

Último trimestre corrido y tres años anteriores

Última los filtros de búsqueda para acotar la consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en [0](#) para ver el detalle.

Ventana de los campos

DENUNCIAR

S
U
N
O
—
C
U
A
C
A

De la revisión a la obligación de transparencia prevista en la fracción IV del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, relativa a los contratos celebrados por el sujeto obligado para la adquisición de bienes y servicios durante los años 2023 y 2024, se advierte que la información publicada no corresponde con lo solicitado por la persona recurrente.

En efecto, si bien es cierto que en el formato correspondiente se incluyen hipervínculos a los contratos o convenios celebrados, del análisis de los mismos no se desprende evidencia documental alguna relacionada con las facturas emitidas con motivo de dichas contrataciones. En consecuencia, no se cumple con lo solicitado en términos del principio de disponibilidad y accesibilidad de la información, ya que el soporte documental específico referido por la persona solicitante —esto es, las facturas— no se encuentra accesible en los medios consultados ni se ofrece en un formato que permita su identificación, consulta y verificación conforme a los criterios sustantivos de contenido establecidos en la normativa aplicable.

Finalmente, de la revisión a la obligación específica de los “**INFORMES DE GASTO PARA LIDERAZGO POLÍTICO DE MUJERES**” es posible observar que **no existe información cargada** de los años 2023, 2025 y respecto del año 2024 existe una nota que expresa que no se generó información para el periodo que se reporta, se anexan pantallas para mejor apreciación:



2023

Estado o Federación: Querétaro
Institución: Partido Movimiento Ciudadano
Ejercicio: 2023

 ART. - 74 - XXII - INFORMES DE GASTO PARA LIDERAZGO POLÍTICO DE MUJERES 

Institución: Partido Movimiento Ciudadano
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
Artículo: 74
Fracción: XXII
Período de actualización: Anual
Año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acceder tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda 

Se encontraron 5 resultados, da clic en  para ver el detalle [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

[Ver todos los campos](#)

2024

Estado o Federación: Querétaro
Institución: Partido Movimiento Ciudadano
Ejercicio: 2024

 ART. - 74 - XXII - INFORMES DE GASTO PARA LIDERAZGO POLÍTICO DE MUJERES 

Institución: Partido Movimiento Ciudadano
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
Artículo: 74
Fracción: XXII
Período de actualización: Anual
Año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acceder tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda 

Se encontraron 5 resultados, da clic en  para ver el detalle [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

[Ver todos los campos](#)

2025

Estado o Federación: Querétaro
Institución: Partido Movimiento Ciudadano
Ejercicio: 2024

 ART. - 74 - XXII - INFORMES DE GASTO PARA LIDERAZGO POLÍTICO DE MUJERES 

Institución: Partido Movimiento Ciudadano
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
Artículo: 74
Fracción: XXII
Período de actualización: Anual
Año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acceder tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda 

Se encontraron 5 resultados, da clic en  para ver el detalle [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

S
E
N
—
O
—
C
—
A
C
T
U
A
C
I
O
N
—
A
C
T
U
A
C
I
O
N
—
A
C
T
U
A
C
I
O
N



Constituyentes No. 102 Gte.
Col. Quintas del Marques, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia
Página 14 de 20

Consulta a la información detallada de la Obligación de Transparencia:

Nombre del Sujeto Obligado: Partido Movimiento Ciudadano
Normativa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
Formato: Financiamiento público para el liderazgo político de las mujeres

Fecha de Inicio Del Período Que Se Informa	Fecha de Término Del Período Que Se Informa	Ejercicio Al Que Corresponde El Informe	Monto Anual Asignado	Uso Mensual Dado a Los Recursos	Tipo de Actividad	Descripción de Las Actividades Realizadas
01/01/2018	31/03/2018					
01/04/2018	30/06/2018					
01/07/2018	30/09/2018					Conferencia a 70 Mujeres de la Ciudadanía en General e intergrantes de Mujeres en Movimiento de Movimiento Ciudadano
01/10/2018	31/12/2018					capacitacion
01/01/2024	30/06/2024	2024			ver nota	ver nota

Monto de Los Recursos Gastados por Actividad con Impuestos Incluidos	Impacto Generado	Ámbito de Influencia (catálogo)	Fecha de Realización de La Actividad	Hipervínculo Al Acuerdo De Ine por El Que Se Establece El	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Pública(n) Y Actualizan La Información
			28/09/2018	https://drive.google.com/file	secretaria de organización tesoreria

Fecha de Actualización	Nota
31/03/2018	en este trimestre no hubo informacion al respecto
30/06/2018	En este periodo no hubo financiamiento público para el liderazgo político de las mujeres en movimiento ciudadano Querétaro , sin embargo se publica de acuerdo a
30/09/2018	
31/12/2018	
22/06/2024	la razón de los espacios en blanco es porque en este periodo no hubo actividades Informo que en relacion a esta fraccion aun no se ha realizado actividades en



IEEQ/CG/A/003/24

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ELECTORALES Y DE CAMPAÑA Y ESPECÍFICAS, ASÍ COMO LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y EN SU CASO, LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Síntesis: El presente acuerdo aprueba el financiamiento público destinado a los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, electorales y de campaña y por concepto de actividades específicas, y para las candidaturas independientes que obtengan su registro para gastos de campaña; además, establece los límites del financiamiento privado que podrán aportar las personas simpatizantes, militantes y por concepto de actividades específicas.

Página 1 / 33

Del análisis comparativo entre el contenido de la solicitud de información y la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, esta Ponencia advierte que no se dio atención a la solicitud conforme a los principios de certeza y máxima publicidad previstos en la Ley de Transparencia. Lo anterior, toda vez que la información requerida por la persona solicitante no se encuentra publicada ni accesible a través de los medios correspondientes, incumpliéndose con la obligación de garantizar el acceso efectivo a la información pública.

Adicionalmente, se identifica una omisión por parte de la persona titular de la Unidad de Transparencia al no remitir el informe justificado previsto en la legislación aplicable, lo que limitó la posibilidad de contar con mayores elementos de análisis para resolver el presente recurso. Tal omisión vulnera el principio de colaboración institucional y obstaculiza la función sustantiva de este Organismo garante.

Por lo anteriormente expuesto, es preciso destacar que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre los cuales se encuentra el derecho de acceso a la información pública.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que dicho derecho comprende la facultad de toda persona para solicitar, acceder y recibir información generada, obtenida, transformada o en posesión de los sujetos obligados.

Asimismo, el artículo 3, fracción III, inciso c), de la citada Ley, define como información pública todo registro o dato contenido en documentos generados u obtenidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones y que se encuentren bajo su control, lo cual incluye tanto los documentos de carácter administrativo como aquellos que derivan de contrataciones, adquisiciones o cualquier otra actividad vinculada con el ejercicio de recursos públicos.

En consecuencia, del análisis del marco normativo aplicable y de las atribuciones conferidas por el Reglamento General de Transparencia y Acceso a la Información del partido Movimiento Ciudadano, específicamente en sus artículos 2 y 5, se desprende que el Sujeto Obligado tiene el deber expreso de garantizar el derecho humano de acceso a la información, así como la protección de los datos personales en su posesión.

Dichas disposiciones imponen la obligación de cumplir cabalmente con los principios y obligaciones en materia de transparencia, asegurando el principio de máxima publicidad, lo cual implica que toda la información generada, obtenida o en posesión del Sujeto Obligado debe ser pública por regla general y estar disponible de manera completa, veraz, oportuna y accesible para cualquier persona que la solicite.

En suma, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, quinto párrafo, inciso e), de los Estatutos del Partido Movimiento Ciudadano, así como en los artículos 21 y 22, inciso a), del Reglamento de Administración, Finanzas y Control Interno del propio instituto político, recae en la Tesorería Estatal la obligación de llevar el registro y control de los recursos humanos, financieros y materiales, así como de rendir informes periódicos a la Tesorería Nacional respecto a dicha gestión. Entre tales obligaciones, se encuentra expresamente prevista la comprobación del uso de recursos



y la generación de las facturas correspondientes.

En ese sentido, se puede colegir razonablemente que la información solicitada —específicamente las facturas vinculadas con los contratos de bienes y servicios— es información que debe ser generada, administrada y resguardada por el Sujeto Obligado, y por tanto, se encuentra bajo su control. En consecuencia, su entrega constituye una obligación jurídica en el marco del derecho de acceso a la información pública.

En este contexto, la respuesta contenida en el oficio número **UT/MCQRO/05/2025**, suscrito por el Lic. Francisco Xavier Pedraza, responsable del área de transparencia del partido Movimiento Ciudadano en el estado de Querétaro, resulta contraria a los principios de exhaustividad y congruencia previstos en la legislación en la materia. Lo anterior, en primer término, porque sí existen disposiciones normativas —como se ha señalado en los Estatutos del partido y en su Reglamento de Administración, Finanzas y Control Interno— que facultan al Sujeto Obligado para generar, poseer y, por ende, entregar la información solicitada.

En segundo término, la respuesta ofrecida no satisface el derecho de acceso a la información al limitarse a remitir a la persona solicitante a la consulta de las obligaciones de transparencia publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia. Como ya ha quedado evidenciado en el análisis realizado en la presente resolución, dicha consulta no permite acceder de forma efectiva a la información solicitada, en específico a las facturas correspondientes a las prerrogativas de los años 2023, 2024 y 2025.

Cabe precisar, además, que esta respuesta fue proporcionada fuera del plazo legal de cinco días hábiles establecido en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, lo que refuerza la vulneración a los principios de legalidad, oportunidad y máxima publicidad que deben regir la actuación de los sujetos obligados.

En consecuencia, se concluye que la actuación del **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** contravino lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia local, al negarse injustificadamente a proporcionar documentación que debe considerarse pública y que se encuentra bajo su resguardo.

De lo anterior, se desprende que el Sujeto Obligado **no garantizó** el derecho de acceso a la información; ya que no se entregó la información requerida por la persona recurrente.



8. **Determinación.** Por expuesto y de conformidad con los artículos 149 fracción III y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina **revocar** la contestación inicial y **ordenar** al sujeto obligado, hacer una búsqueda de la información y a emitir una respuesta, en armonía a los principios de máxima publicidad y certeza, misma que deberá entregarse de manera **ordenada, clara y completa**.

III. RESOLUTIVOS

Primero. De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión por una parte **revoca** la respuesta otorgada por el sujeto obligado y **ordena** al sujeto obligado a **realizar una búsqueda exhaustiva de la información** y entregar una respuesta, **ordenada, clara y completa**, sobre la solicitud inicial del recurrente que es la siguiente:

“[...] todas las facturas relacionadas con los gastos en las prerrogativas del Partido en los rubros de Actividades Ordinarias y Actividades Específicas, dentro de los periodos anuales comprendidos del 2023, 2024 y 2025 [...]” [...] así como “el titular de la empresa que emitió la factura [...]” (sic)

La información deberá entregarse de manera clara, comprensible, como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, **salvaguardando los datos personales que pudiera contener**, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Segundo. Para el cumplimiento del resolutivo **primero**; de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se otorga a la unidad depositaria de la información, un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Adicional a lo anterior, **deberá informar el cumplimiento a esta Comisión**, en un plazo no mayor a **tres días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Lo



anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá conforme lo establecido por los artículos 159, 160, 162 y demás aplicables de la Ley de Transparencia local.

Tercero. Se requiere a la **Unidad de Transparencia del PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**; para que en el caso de que la unidad administrativa competente de la información sea omisa en remitir la información solicitada o atender los requerimientos realizados con motivo del cumplimiento a la presente resolución; **señale en el informe de cumplimiento quién es el Titular de la dependencia o unidad administrativa responsable de dar cumplimiento.**

Lo anterior, en atención a los artículos 49 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; haciendo del conocimiento que, para el caso de que el cumplimiento no se consolide conforme a lo ordenado en la presente resolución se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las responsabilidades de las que pueda ser objeto el Titular de la Unidad de Transparencia, con motivo del cumplimiento de las funciones a cargo, establecidas en la normatividad de la materia.

Cuarto. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos y al sujeto obligado por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Quinto. Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la resolución podrá ser impugnada.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO** Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, PONENTE, EL C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.



S
U
N
I
O
N
-
A
C
T
U
A
C
I
O
N
S

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA



SE PUBLICA EN LISTAS EL DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE
DNVM/IAVR

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente RDAA/0062/2025/OPNT



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tel. 442 212 9624, 442 828 6791
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia
Página 20 de 20